

**ORDEN DE 11 DE FEBRERO DE 1981**  
**(«BOE núm. 46/1981 de 23 de febrero de 1981»)**

Orden de 11 de febrero de 1981 por la que se incluyen en la lista I, anexa al Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971, las sustancias TCP, PHP o PCPY y PCE.

Ilustrísimo señor:

Vista la decisión de la Comisión de Estupeficientes de las Naciones Unidas, adoptada en su sesión 8850 y comunicada por el Secretario general de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1980. en virtud de los informes y recomendaciones recibidos de la Organización Mundial de la Salud, de incluir las sustancias TCP, PHP o PCPY y PCE en la lista I del Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7 del artículo segundo de dicho Convenio, ratificado por España, y. en virtud de las facultades conferidas por la disposición final del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

11. Incluir las sustancias 1 (1-(2-tienil) ciclohexil) piperidina, cuya denominación común es TCP; 1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina, cuya denominación común es PHP o PCPY, y N-etil-1-fenilciclohexilamina, cuya denominación común es PCE, en la lista I del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados psicotrópicas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto precitado, quedan prohibidos, incluso a los efectos de la Ley de Contrabando, el uso la fabricación, importación, exportación, tránsito, comercio, distribución y tenencia de dichas sustancias, así como de los preparados que las contengan.

A tal efecto, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden ministerial, cualquier Entidad o persona que esté en posesión de tales sustancias o sus preparados las depositará en el Control de Estupeficientes y Psicótopos de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, o en las Inspecciones Provinciales de Farmacia de las Delegaciones Territoriales de este Ministerio.

31. La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.